

MEDIDA DE CONSERVACION 139/XVI
Pesquería nueva de *Dissostichus eleginoides* y *Dissostichus mawsoni*
en la Subárea estadística 88.2 durante la temporada 1997/98

La Comisión,

Acogiendo la notificación de Nueva Zelanda de su intención de iniciar una pesquería nueva en la Subárea estadística 88.2 durante la temporada 1997/98 dirigida a las especies *Dissostichus eleginoides* y *Dissostichus mawsoni*,

adopta la siguiente medida de conservación, de acuerdo con la Medida de Conservación 31/X:

1. La pesca de *Dissostichus eleginoides* y *Dissostichus mawsoni* en la Subárea estadística 88.2 se limitará a la pesquería nueva de Nueva Zelanda. La pesca sólo deberá realizarse con palangres y por barcos que enarbolan el pabellón de Nueva Zelanda.
2. La captura precautoria de las especies *Dissostichus* en la Subárea 88.2 tendrá un límite de: 25 toneladas al norte de los 65°S y 38 toneladas al sur de los 65°S. En caso de que se alcancen estos límites, la pesquería deberá cesar.
3. A los efectos de esta pesquería nueva, la temporada de pesca se define como el período desde el 15 de febrero hasta el 31 de agosto de 1998.
4. La pesquería dirigida a las especies mencionadas se hará de conformidad con las Medidas de Conservación 29/XVI y 133/XVI.
5. Todo barco que participe en la pesquería nueva deberá tener un VMS¹ en funcionamiento permanente.

¹ Según se describe en la Resolución 12/XVI